

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 14 días del mes de Septiembre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transporte Transguaimincay Intercantonal S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. PABLO PEREZ BORJA Y ROSA VICTORIA ANGAMARCA JUCA; y por otra en calidad de comprador el Sr. FRANCISCO FAUSTO MATUTE PERALTA, Ecuatorianos, Casados los cedentes, casado con disolución de la sociedad conyugal el cesionario, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. PABLO PEREZ BORJA Y ROSA VICTORIA ANGAMARCA JUCA, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 45 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A., a favor del Sr. FRANCISCO FAUSTO MATUTE PERALTA.

SEGUNDA: El Sr. FRANCISCO FAUSTO MATUTE PERALTA paga el valor de USD \$ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDENTE



CEDENTE



CESIONARIO